



RESOLUCION N° 2664 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales del Grupo de Gestión de Rentas del Departamento del Cesar en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y reglamentarias en especial las establecidas en la Ordenanza N° 066 de 2012 y decreto No. 00164 de 2013 y Resolución No. 003705 de 29 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Grupo de Gestión de Rentas del Departamento del Cesar adelantó expediente administrativo tributario sancionatorio y de aforo No. 0003 – 2023 contra la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGROPECUARIOS RMB S.A.S.**, identificado con NIT. **901.354.923-1**, por concepto de la omisión en la declaración y pago del **IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR** correspondiente a los meses de enero a diciembre de los años 2020 y 2021; y los meses de enero a agosto del año 2022. En efecto, se profirió Liquidación Oficial de Aforo No. 0005 del 23 de junio de 2023, mediante la cual, se determinaron los valores:

| IMPUESTO | NÚMERO DE RESES SACRIFICADAS | CAPITAL | SANCIÓN |
|--|------------------------------|----------------------|----------------------|
| IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR VIGENCIA 2020 enero - diciembre | 3.722 | \$ 81.679.290,00 | \$ 178.518.256,22 |
| IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR VIGENCIA 2021 enero - diciembre | 4.267 | \$ 96.916.371,00 | \$ 211.820.420,46 |
| IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR VIGENCIA 2022 enero - agosto | 2.191 | \$ 54.775.000,00 | \$ 119.716.240,00 |
| TOTAL | | \$233.370.661 | \$510.054.916 |

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Grupo de Gestión de Rentas del Departamento del Cesar surtió procedimiento de notificación por aviso de la Liquidación Oficial de Aforo No. 0005 del 23 de junio de 2023 a la sociedad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGROPECUARIOS RMB S.A.S.**, identificado con NIT. **901.354.923-1**, la cual fue notificada por publicación en la página web de la Gobernación del Cesar el día 24 de agosto de 2023.

Que el día 25 de octubre de 2023 quedó ejecutoriada la Liquidación Oficial de Aforo No. 0005 del 23 de junio de 2023 en contra de la sociedad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGROPECUARIOS RMB S.A.S.**, identificado con NIT. **901.354.923-1**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 de la Ordenanza No. 066 de 2012 Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del Departamento del Cesar.

Que el crédito adeudado por la sociedad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGROPECUARIOS RMB S.A.S.**, identificado con NIT. **901.354.923-1**, por concepto del **IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR** correspondiente a los meses de enero a diciembre de los años 2020 y 2021; y los meses de enero a agosto del año 2022, asciende al siguiente monto:

| DOCUMENTO | VIGENCIA | FECHA DE EJECUTORIA | CAPITAL | SANCIÓN ACT. | INTERESES |
|--------------------|----------|---------------------|-------------------------|-------------------|------------------|
| LIQ. OF. 0005-2023 | 2020 | 25/10/2023 | \$ 81.679.290,00 | \$ 178.518.256,22 | \$ 17.178.000,00 |
| LIQ. OF. 0005-2023 | 2021 | 25/10/2023 | \$ 96.916.371,00 | \$ 211.820.420,46 | \$ 20.383.000,00 |
| LIQ. OF. 0005-2023 | 2022 | 25/10/2023 | \$ 54.775.000,00 | \$ 119.716.240,00 | \$ 11.520.000,00 |
| TOTAL DEUDA | | | \$792.506.577,68 | | |

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;



RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de cobro coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGROPECUARIOS RMB S.A.S., identificado con NIT. 901.354.923-1, por las siguientes sumas de dinero:

| DOCUMENTO | VIGENCIA | FECHA DE EJECUTORIA | CAPITAL | SANCIÓN ACT. | INTERESES |
|--------------------|----------|---------------------|------------------|-------------------|------------------|
| LIQ. OF. 0005-2023 | 2020 | 25/10/2023 | \$ 81.679.290,00 | \$ 178.518.256,22 | \$ 17.178.000,00 |
| LIQ. OF. 0005-2023 | 2021 | 25/10/2023 | \$ 96.916.371,00 | \$ 211.820.420,46 | \$ 20.383.000,00 |
| LIQ. OF. 0005-2023 | 2022 | 25/10/2023 | \$ 54.775.000,00 | \$ 119.716.240,00 | \$ 11.520.000,00 |
| TOTAL DEUDA | | | \$792.506.577,68 | | |

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución

SEGUNDO: Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguiente al recibo de la citación, si vencido el termino no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR. Fondo de la jurisdicción Coactiva. NIT: 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del banco popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERA SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE RECURSOS Y EJECUCIONES FISCALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho o formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 375 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 833-1 del E.T.N.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES BOTERO PEREZ
Coordinador Del Subgrupo De Recursos Y Ejecuciones Fiscales
Grupo de Gestión de Rentas
Departamento del Cesar